AVISO DE CONVOCATORIA
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VC-CM-006 DE 2026.

El Alcalde Municipal de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que iniciará un proceso de Concurso de Méritos con las características esenciales, a saber:

NOMBRE DE LA ENTIDAD. -

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores.

DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION. -

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva.gov.co o en la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Calle 8 N° 13-57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

OBJETO. -

"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El servicio a contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación, así:

El clasificador de Bienes y Servicios es:				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] – Servicios	80000000 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
[F] – Servicios	80000000 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 - Gerencia de proyectos	
[F] – Servicios	81000000 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales	81102200 - Ingeniería de transporte	

		de ingeniería y arquitectura		
[F] – Servicios	81000000 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	81130000 - Estadística	81131500 – Metodología y análisis	

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:" **Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

SOPORTE ECONOMICO-

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de

El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000985 del 30 de octubre de 2026.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	A) 2.3.1.24.09.001.13.02
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD. -MUTRA -

1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) 0200
1.1.3. VALOR	A) $ 116.060.700,00 **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700).**

PLAZO DE EJECUCION. –

El plazo previsto para la ejecución para el presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

El plazo de ejecución anteriormente establecido se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal correspondiente, para cubrir el valor del contrato conforme a lo expresado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA-

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta será el día de la apertura Hasta las 8:00 am del 19 de noviembre de 2026. La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y*

los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700)**, el cual es inferior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a $511.708.497,00, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANA. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. –

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

La Secretaría de Tránsito, movilidad y Transporte verificó para el proceso que tiene por objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo con la normatividad vigente.

CRONOGRAMA. -

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	03 de noviembre de 2026

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas
Plazo para limitar a Mipymes	Hasta el 09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.
Respuesta a las observaciones	El 17 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 8:00 am.
Apertura de Ofertas	A las 8:10 am del 19 de noviembre de 2026
Publicación de informe de evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Desde las 18:00 horas. del día 23, 24 y 25 de noviembre de 2026.
Respuesta a las observaciones	26 de noviembre de 2026.
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	27 de noviembre de 2026.

Dado en Villanueva Casanare, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON** Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.
REVISÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APORBADOS	**ELABORÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APORBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II